

VISTOS:

Ministerio del interior

Ministerio de Salud

Primaria de Salud Munipal

1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 13063 de 1980, del

2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del

3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención

4.- Convenio de Cooperación de fecha 06/04/14 suscrito entre el Instituto Profesional AIEP y la Municipalidad de Temuco

5.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO :

1.- Apruébese Convenio de Cooperación de fecha 06/04/14 suscrito entre el Instituto Profesional AIEP y la Municipalidad de Temuco

2.- Las cláusulas del referido convenio se entienden parte integrante e inherente al presente Decreto

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



CVF / MSR / MMM

DISTRIBUCION

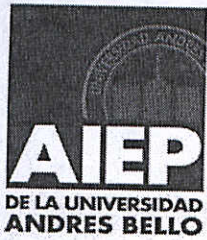
- Of. Partes Municipal
- Departamento de Salud
- Universidad de Aconcagua



4 5 1

105 010 01

[Faint, illegible handwritten text]



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ASISTENCIAL DOCENTE
ENTRE INSTITUTO PROFESIONAL AIEP
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En la ciudad de Temuco, a 06 de Abril de 2014, se ha acordado el siguiente Convenio de Cooperación Docente Asistencial entre **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde Titular don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, Av. Arturo Prat N° 650 en adelante e indistintamente "**la Municipalidad**", por una parte, y por la otra el **INSTITUTO PROFESIONAL AIEP**, sociedad del giro de educación superior, RUT N° 96.621.640-9, representado por su Rector don Fernando Martínez Santana, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] y por su Vicerrector de Operaciones don Rodrigo Guzmán Posavac, chileno, ingeniero comercial, cédula de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en [redacted] comuna de Providencia, Santiago, en adelante "**AIEP**" o "**Centro Formador**", han acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración, en atención a las consideraciones que más abajo se expresan, el que se regirá por las disposiciones que más adelante se señalan:

PRIMERA PARTE

DEFINICIONES:

- A. Red Asistencial:** conjunto de establecimientos asistenciales que forman parte del Sistema Municipal de Salud de Temuco.
- B. Relación asistencial/docente (RAD):** vínculo estratégico y de largo plazo que une al Municipio de Temuco con instituciones de educación superior tras el objetivo de formar y disponer de profesionales y técnicos competentes para satisfacer las necesidades de salud de la población, generando un beneficio sobre la calidad de atención que reciben los usuarios del sistema de salud municipal.
- C. Campo para la formación profesional y técnica (CFPT):** espacio de establecimientos de salud dependientes de la Municipalidad en el cual los estudiantes del sector salud y de las disciplinas interrelacionadas que aporten a su desarrollo se tornan competentes, contrastando sus conocimientos teóricos con el ejercicio práctico de sus futuras profesiones u oficios, en un contexto laboral dado, a objeto de lograr el perfil de egreso requerido.





- D. Centro Formador:** Establecimiento educacional, que imparte carreras profesionales o técnicas de nivel superior, según lo previsto en la Ley General de Educación, como es el caso de las universidades, que imparten carreras profesionales de pregrado y programas de postgrado, Para los efectos del presente Convenio, el Centro Formador es el Instituto Profesional AIEP
- E. Convenio Asistencial - Docente:** convenio suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la Universidad de La Frontera, en el que se asigna a esta última uno o más CFPT para la formación de alumnos de carreras conducentes a títulos profesionales o técnicos en el área de salud,
- F. Capacidad Formadora:** número máximo de alumnos de pregrado de las carreras profesionales y técnicas que pueden acceder a los servicios clínicos y unidades de atención declarados aptos por la autoridad del Municipio de Temuco para acoger actividad formadora.
- G. Capacidad de ocupación:** número total de alumnos por carrera que una institución educacional propone formar dentro de las dependencias de un CFPT del Municipio de Temuco.
- H. Cupo:** número máximo de alumnos de una misma carrera que pueden permanecer en forma simultánea en un CFPT, según lo definido en los respectivos convenios, de acuerdo con la capacidad formadora definida.
- I. Acceso exclusivo:** condición de uso privativo de un CFPT que la Municipalidad asigna al Instituto Profesional AIEP respecto de un determinado grupo de carreras.
- J. Acceso preferente:** condición de uso prioritario de las dependencias de un CFPT que la Municipalidad asigna al Instituto Profesional AIEP respecto de una determinada carrera.
- K. Cohabitación:** ocupación de un mismo servicio clínico o unidad de un CFPT en forma simultánea por alumnos de carreras de igual denominación impartidas por distintos Centros Formadores. La Municipalidad de Temuco evitará la cohabitación en los CFPT de su dependencia, asignando accesos exclusivos o preferentes.
- L. Proyectos Asociativos:** Relación de dos Centros Formadores para hacer uso de un mismo CFPT del Municipio en un determinado período. Se deben cumplir las siguientes condiciones:
- I. Existencia de un convenio de colaboración mutua debidamente formalizado y válidamente celebrado entre ambas instituciones formadoras y aprobadas por el Municipio y por el centro formador.
 - II. Dicho convenio debe incluir una descripción detallada del proyecto académico que lleva a las instituciones a celebrarlo.



- III. Debe incluir una Carta de compromiso, aprobada por el Municipio, suscrito por las dos instituciones de formación, que garantice la utilización coordinada y organizada del CFPT en la realización del proyecto de formación, durante cuya ejecución serán solidariamente responsables.
- M. Funcionario(a):** personal de la salud municipal, contratado directamente y en cualquier modalidad por la Municipalidad de Temuco, para el cumplimiento de funciones asistenciales y de apoyo a la gestión institucional.
- N. Alumno(a):** estudiante con matrícula vigente en el centro formador, en virtud de lo cual hacen su práctica docente asistencial en las dependencias de un CFPT.
- O. Prácticas académico asistenciales:** Los estudiantes del centro formador podrán desarrollar dos tipos de actividades académicas programadas:
- I. Práctica Curricular, que corresponde a actividades de observación o práctica para actividades específicas previstas en los planes de formación.
 - II. Práctica Profesional Controlada (o Internado), que corresponde a un período curricular en el que el estudiante desarrolla, bajo supervisión, los roles profesionales de un determinado ámbito de atención de salud.
- P. Académico:** profesional con vínculo contractual con la Universidad de La Frontera, que cumplirá funciones de supervisión clínica de alumnos en las dependencias de un CFPT.
- Q. Cuerpo Docente:** conjunto de académicos con vínculo contractual directo o a través de una sociedad profesional con el centro formador, para cumplir funciones de supervisión directa de alumnos.
- R. Supervisión Clínica:** actividad docente personal y directa que realiza un profesional contratado por el centro formador o profesional funcionario del Municipio de Temuco, para la formación práctica de alumnos de pre o post grado dentro de un CFPT.
- S. Labor de colaboración docente:** corresponde a las actividades de apoyo a la función de formación de alumnos, tales como demostración, orientación e inducción, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las normas del CFPT, que puede realizar un funcionario del Municipio de Temuco.
- T. Gestión asistencial/docente:** son las acciones de planificación, organización, dirección y control que desarrolla el Director de Salud Municipal para lograr el adecuado desarrollo, integración y coordinación de los CFPT en la red municipal, así como la correcta implementación de los convenios asistenciales/docentes que se suscriban entre el Municipio y la Universidad de La Frontera.

- U. Encargado de la RAD:** profesional asesor de la dirección del Departamento de Salud Municipal de Temuco, responsable de los aspectos técnicos y administrativos de la gestión asistencial/docente.
- V. Coordinador técnico de la RAD del CFPT:** profesional de un establecimiento de salud municipal con convenios asistenciales/docentes, responsable de velar por la correcta aplicación de la normativa dentro de un CFPT, en sus aspectos técnicos y administrativos.
- W. Comisión Local Docente Asistencial - COLDAS:** instancia asesora de coordinación local para el adecuado desarrollo y articulación de la actividad docente que se realiza dentro del Departamento de Salud Municipal
- X. Comité Ejecutivo:** Organismo encargado de administrar el convenio entre el centro formador y la Municipalidad. Este organismo estará compuesto por 6 integrantes: 3 de la Municipalidad y 3 del centro formador.
-

SEGUNDA PARTE

CONSIDERANDO:

- I. Que, la ley 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, establece las obligaciones y facultades de la Municipalidad de Temuco para administrar los establecimientos de salud, conforme a las atribuciones generales señaladas en la ley orgánica constitucional de municipalidades y, que el estado de salud de la población es un objetivo primordial y legal de la Municipalidad de Temuco.
- II. Que el centro formador es una Institución de Educación Superior autónoma, habilitada para Impartir educación superior y otorgar títulos profesionales de nivel superior, en conformidad con la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza; en particular para los efectos de este convenio, orientadas a carreras, planes y programas relacionados con el Área Salud, los que ejecuta a través de La Escuela de Salud.
- III. Que, tanto en las áreas de Salud como de Educación, por los diferentes establecimientos que administra, se reciben constantemente solicitudes para aceptar alumnos en práctica de diferentes centros de salud o instituciones educacionales, lo que implica recibir un determinado número de personas que efectuarán tareas de observación o actividades directamente con los pacientes, usuarios o funcionarios, accediendo a dependencias, documentación de uso restringido e insumos de igual condición; como así también en los colegios y jardines.
- IV. Que, es de toda conveniencia coordinar los recursos que tanto la Municipalidad como el Instituto Profesional AIEP puedan destinar a la ejecución de acciones

de salud, docencia, capacitación, investigación y asistencia técnica que tiendan al propósito de dar más y mejor servicio a la población, correspondiendo a la Municipalidad fijar las normas, planes y programas de la atención de salud, en tanto que es privativo centro formador establecer normas, planes y programas docentes.

- V. Que, la incorporación debidamente planificada y reglamentada de docentes, investigadores y alumnos en práctica del Instituto en los establecimientos de la Municipalidad fortalece la calidad de éstos últimos en su formación profesional y técnica.
- VI. Que, la Municipalidad dispone de áreas y establecimientos que pueden ser puestos a disposición de los alumnos del Instituto, obteniendo así un progreso en la calidad de la asistencia en forma integral. A su vez, el Instituto puede facilitar el perfeccionamiento profesional y técnico de los funcionarios de la Municipalidad.
- VII. Que las partes están de acuerdo en establecer que los establecimientos de salud y asistenciales dependientes de la Municipalidad que se indican más adelante, por sus características, emplazamiento y población a la que sirve, constituyen objetivos que las partes pretenden desarrollar prioritariamente en forma conjunta.
- VIII. Que, los Convenios de esta naturaleza deben ajustarse, en lo que corresponda, a las disposiciones del Decreto Exento N° 254 de fecha 09 de julio de 2012, del Ministerio de Salud que Aprueba. Norma General Administrativa Técnica y Administrativa que regula la Relación Asistencial Docente.
- IX. Que, por lo precedentemente expuesto, por este instrumento las partes celebran el presente Convenio de uso de Campos de Formación Profesional y Técnica, en adelante e indistintamente "el Convenio".
- X. Que, las carreras que se detallan a continuación se encuentran acreditadas:

Carrera	Agencia	N° Resol	Término De Acreditación
Trabajo Social	Acreditadora de Chile	Acuerdo 100	2015
Construcción Civil	Acreditadora de Chile	Acuerdo 94	2015
Diseño Gráfico	Acreditadora de Chile	Acuerdo 90	2015
Ingeniería en Prevención de Riesgos	Acreditadora de Chile	Acuerdo 25	2016
Ingeniería de Ejecución en Sonido	Acreditadora de Chile	Acuerdo 158	2017

Teatro	Acreditadora de Chile	Acuerdo 113	2017
Ingeniería de Ejecución en Administración mención RRHH	Acreditadora de Chile	Acuerdo 184	2018
Carrera	Agencia	N° Resol	Término De Acreditación
Técnico en Enfermería Mención Urgencia	Acreditadora de Chile	Acuerdo 99	2016
Técnico en Enfermería Mención Ginecobstetricia	Acreditadora de Chile	Acuerdo 99	2016
Técnico en Enfermería Mención Geriatria	Acreditadora de Chile	Acuerdo 99	2016
Técnico en Enfermería Mención Pediatría	Acreditadora de Chile	Acuerdo 99	2016
Técnico en Enfermería Mención Oncología	Acreditadora de Chile	Acuerdo 192	2018
Técnico en Odontología	Acreditadora de Chile	Acuerdo 114	2017
Técnico en Enfermería e Instrumentación Quirúrgica	Acreditadora de Chile	Acuerdo 146	2017
Técnico en Podología	Acreditadora de Chile	Acuerdo 147	2017
Técnico Programación Computacional	Acreditadora de Chile	Acuerdo 95	2014
Técnico en Peluquería	Acreditadora de Chile	Acuerdo 85	2017
Técnico en Contabilidad General	Acreditadora de Chile	Acuerdo 110	2018
Técnico en Sonido	Acreditadora de Chile	Acuerdo 122	2017
Técnico en Programación y Análisis de Sistemas	Acreditadora de Chile	Acuerdo 116	2016
Técnico en Asistente de Párvulos	Acreditadora de Chile	Acuerdo 132	2016
Técnico Jurídico	Acreditadora de Chile	Acuerdo Rep. 49	2017
Técnico en Adm. De Empresas mención RRHH	Acreditadora de Chile	Acuerdo 136	2017
Técnico en Adm. De Empresas mención Finanzas	Acreditadora de Chile	Acuerdo 134	2017
Técnico en Adm. De Empresas mención MKT	Acreditadora de Chile	Acuerdo 135	2016
Técnico en Trabajo Social	Acreditadora de Chile	Acuerdo 145	2016
Técnico en Comunicaciones y RRPP	Acreditadora de Chile	Acuerdo 26	2015
Técnico en Construcción	Acredita CI	Acuerdo 248	2016
Técnico Deportivo	Acreditadora de Chile	Acuerdo 111	2015

Técnico en Cosmetología	Acreditadora de Chile	Acuerdo 115	2018
Técnico en Prevención de Riesgos	Acredita CI	Pendiente emisión	2018
Técnico en Dibujo y Arquitectura y Obras Civiles	Acreditadora de Chile	Acuerdo 213	2019
Carrera	Agencia	Nº Resol	Término De Acreditación
Técnico en Administración de Empresas mención Comercio Exterior	Acredita CI	Acuerdo 292	2018
Personal Trainer	Acreditadora de Chile	Acuerdo 197	2017
Técnico en Masoterapia	Acreditadora de Chile	Acuerdo 204	2018
Técnico en Locución y Conducción de Radio y Televisión	Acreditadora de Chile	Acuerdo 191	2018
Técnico en Arte y Gestión Cultural	Acreditadora de Chile	Acuerdo 212	2018

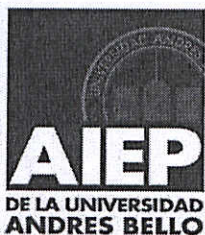
TERCERA PARTE

CONVENIO DE USO DE CAMPOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y TÉCNICA DEL MUNICIPIO DE TEMUCO.

PRIMERO: De las obligaciones.-Las partes se comprometen a aportar recursos humanos, instalaciones y materiales necesarios para cumplir fines asistenciales docente de acuerdo a este instrumento y para efectos de contribuir al cumplimiento de los programas de salud municipal que forman parte de la implementación del modelo de atención de salud impulsado por la reforma sectorial.

SEGUNDO: Objeto del Convenio. Establecimientos y Carreras.- Por el presente instrumento, los alumnos del Centro Formador de las carreras detalladas en el Considerando X, y en especial los alumnos de la carrera Técnico en Enfermería Mención Urgencia, Técnico en Enfermería Mención Gineco Obstetricia, Técnico en Enfermería Mención Pediatría, Técnico en Enfermería Mención Geriatria y Técnico en Odontología, podrán efectuar prácticas asistenciales y pasantías en los Consultorios, Centros de Salud Familiar, CECOF y Postas dependientes de la Municipalidad, compatible con el nivel de complejidad de la práctica y sus objetivos. Se entenderán comprendidas en el presente convenio otras carreras del área de la salud que se incorporen a los programas del Centro Formador

De igual forma, las partes del presente convenio se comprometen a desarrollar trabajos de investigación colaborativos a fin de apoyar la búsqueda de respuestas que apoyen el quehacer en todas las áreas de atención de salud de la Municipalidad, debiéndose adoptar, en todos los casos, los resguardos establecidos por la ley Nº 20.584 sobre Derechos y Deberes de los Pacientes. Cualquier tipo de publicación generada en esta



instancia deberá ser explícitamente autorizada por las partes, sin otra consideración que resguardar la confiabilidad y validez de la información y asegurar la reserva de los datos, cautelados por la ley 20.584 mencionada.

TERCERO: Tipo de asignación.

La Municipalidad se compromete a asignar al Centro Formador, para las prácticas de los estudiantes de las diferentes Carreras, Campos de Formación Profesional

1. Cesfam Labranza y sus establecimientos dependientes
2. Cesfam Santa Rosa y sus establecimientos dependientes
3. Cesfam Pedro de Valdivia y sus establecimientos dependientes
4. Cesfam Villa Alegre y sus establecimientos dependientes
5. Cesfam Pueblo Nuevo y sus establecimientos dependientes
6. Cesfam Fundo El Carmen y sus establecimientos dependientes

CUARTO: Cupos para Académicos y Estudiantes del Centro Formador.- La Municipalidad se obliga a aceptar y recibir, anualmente, para los Centros de Salud especificados en la Cláusula Tercera, alumnos en práctica de las carreras de la Escuela de Salud, conforme los cupos disponibles de los CFPT que la Municipalidad asignará al centro Formador. Las carreras, jornada y horarios serán definidas por las partes, anualmente, en anexo que formará parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.

El Centro Formador deberá informar, por escrito, con la debida antelación, la identidad de los alumnos y docentes que usarán los Campos de Formación Profesional asignados y las unidades a los que fueren destinados.

QUINTO: Responsabilidad Económica del Instituto.- AIEP será responsable ante la Municipalidad por todo daño que provoque cualquiera de sus alumnos a la Municipalidad, sus funcionarios o cualquier tercero y que se produzcan a causa o con ocasión de las actividades de práctica referidos en este instrumento, sea que se trate de daños materiales o morales, sean compensatorios o moratorios, contractuales o extracontractuales, incluidas las sumas a que pueda ser condenada la Municipalidad por dichos daños, a través de una sentencia judicial ejecutoriada que acredite fehacientemente la responsabilidad de sus alumnos en dichos actos. En estos casos AIEP responderá igualmente de las sumas que por reajustes, intereses y costos que haya debido cubrir la Municipalidad, como asimismo las costas judiciales, si corresponden según derecho.

SEXTO: Contribución del centro formador al desarrollo de las actividades del Departamento de Salud Municipal.- El Centro Formador se compromete a entregar a la Municipalidad, la construcción de 57,61 m² en el Cecosf El Salar, el recinto será administrado por el Coordinador de Establecimiento quien será el encargado de destinar los box de atención a los funcionarios que estime conveniente.



1 CONTRIBUCIONES NO ACADEMICAS

1.1 Ampliación del CECOF El Salar en 57,61 m2 consistente en:

Las especificaciones de la ampliación del CECOF El Salar están contenidas en el Anexo A de este instrumento, en el presupuesto emitido por la Constructora Del Río Limitada de fecha 08 de octubre de 2013.

El anexo deberá contener las siguientes especificaciones:

- a) Construcción de dos módulos de atención Multipropósito de 12 m2. útiles cada uno con similar estándar de construcción al existente , solo colocando cerámica en el piso en vez de baldosa . Además se construirá pasillo de 7,78 m2 que unirá ambas salas.
- b) Construcción de un módulo dental de 25 m2 útiles, ídem al anterior en cuanto a estándar de construcción.
- c) Colocación de Velux sobre techo de sala de espera y modificación de sala contigua al SOME transformando con mueble, puerta y ventana de aluminio en zona de farmacia.
- d) Se considera en cada recinto nuevo un radiador para calefacción, un lavamanos y en Box dental un fuentón lavacopa de acero inoxidable empotrado en mueble.
- e) Se considera que la ventana, reja y puerta posterior de Aluminio serán reutilizadas en la ampliación.

El valor total de la obra ascenderá a **\$39.190.065 (treinta y nueve millones ciento noventa mil sesenta y cinco pesos)**, más IVA, según se indica en el presupuesto indicado en el Anexo A, y cuya ejecución estará a cargo de un tercero, en adelante "El Contratista", que será designado por el Centro Formador. El Centro Formador solamente será responsable de financiar la ampliación, no siendo responsable para con la Municipalidad ni respecto a terceros de los daños que puedan producirse en la ejecución, desperfectos y/o vicios de la obra, quien deberá reclamar, si es necesario, directamente a El Contratista.

La recepción de la obra será por parte de una comisión compuesta por ambas partes, y se firmará un acta que dé cuenta de ello.

1.2 Ambulancia AEB 4x2 marca Peugeot modelo Boxer L2H2 para Cesfam Fundo El Carmen

- a) Ambulancia Emergencia Básica (AEB), según Norma Chilena 2426 of. 98 y standard San José, Especificaciones técnicas y gráficas según documento adjunto.
- b) La ambulancia incluye Desfibrilador tipo DEA.

- c) Las especificaciones de la Ambulancia están contenidas en el Anexo B del presente contrato, cuyo valor asciende a **\$29.480.000 (veintinueve millones cuatrocientos ochenta mil pesos)**.

Se deja constancia que los valores y especificaciones indicados en esta cláusula y en sus respectivos anexos podrán variar previo acuerdo escrito entre las partes de este contrato.

SÉPTIMO: Mantenimiento y operaciones de Equipos.- Corresponderá a la Municipalidad la recepción final, su operación, mantenimiento y custodia de acuerdo a la cláusula sexta punto 1.1 y 1.2;

OCTAVO: Restitución de Activos y Equipos.- En caso que el Centro Formador haya adquirido y puesto a disposición para los fines del presente convenio, bienes muebles inventariables, estos deberán restituirse en el plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de término del Convenio, en el estado en que se encuentren.

NOVENO: Insumos higiénicos, de seguridad y equipos.- Corresponderá al Centro Formador administrar, custodiar y proporcionar a los alumnos los equipos e insumos higiénicos y de seguridad que éstos requieran para el desarrollo de sus actividades.

En caso que estos Insumos y Equipos hayan sido proporcionados directamente por el Centro Formador, ésta se obliga a custodiarlos y destinarlos al uso de los alumnos o académicos del Centro Formador conforme a los objetivos del presente Convenio, entendiéndose por estos insumos y equipos aquellos que se destinan o usan en la práctica académica o profesional de los alumnos del Centro Formador

DECIMO: Tutoría Presencial o Supervisión de Prácticas.- Las prácticas de los estudiantes en los CFTP pueden tener dos caracteres: prácticas curriculares o prácticas profesionales controladas (Internados). Corresponderá al centro formador la tutoría presencial, supervisión y vigilancia directa de los alumnos que desarrollen sus prácticas curriculares en los establecimientos de la Municipalidad incluidos en el presente Convenio. En el caso de las Prácticas Profesionales Controladas, el Director de establecimiento de Salud dispondrá que alguno de los profesionales a su cargo, (de la misma área del estudiante y con experiencia profesional o docente), asuma la supervisión y evaluación de éste, mediante la prestación de servicios para esta función.

DECIMO PRIMERO: Derechos de los Usuarios del Servicio y Establecimientos Asistenciales.- Los usuarios de los establecimientos tendrán todos los derechos establecidos en la ley N° 20.584 que regula los derechos y deberes de los pacientes en Salud.

DECIMO SEGUNDO: Deberes y Obligaciones de los Académicos del centro formador.- Los docentes o académicos del Instituto deberán cumplir con los siguientes deberes y obligaciones:

1. Dar cumplimiento efectivo a las actividades definidas en el programa de formación de que se trate, con el estándar de calidad que el Centro Formador haya establecido.
2. Portar identificación visible en su uniforme de trabajo, que muestre su nombre, nivel académico y de la Universidad al que está adscrito.
3. Estar inmunizados contra los riesgos infecciosos que se definan, o los que en el curso de la aplicación de éste convenio defina la autoridad sanitaria.
4. Cumplir las normas deontológicas y profesionales.
5. Supervisar la labor de los estudiantes y el cumplimiento, por parte de éstos de las normas deontológicas correspondientes.
6. Respetar la confidencialidad de la información relacionada con la atención de los usuarios y su derecho a la privacidad.
7. En las actividades que tengan que ver con la asistencia de los usuarios o de la comunidad, deberán respetar los protocolos y guías clínicas que hayan definido las autoridades del establecimiento.
8. Informar a la jefatura de la Unidad en que desarrollen sus actividades, acerca del contenido y propósito de éstas y obtener su aprobación cuando ellas afecten la atención clínica de un paciente.
9. Participar de las instancias a las cuales sean convocados por las autoridades del establecimiento para examinar aspectos de la actividad docente, de investigación o asistencial.
10. Frente a emergencias sobrevinientes durante su permanencia en el CFPT, deberán prestar su concurso, poniéndose bajo la dirección del profesional responsable del establecimiento. El Servicio deberá informar por escrito y oportunamente estas circunstancias a la contraparte Técnica del Instituto.
11. En caso de emergencias sanitarias sobrevinientes durante su permanencia, deberán ponerse a disposición de las autoridades de la Municipalidad y del establecimiento.
12. Podrán participar de todas las actividades a las cuales sean invitados por la autoridad, que signifiquen contribuir al desarrollo del establecimiento y a la mejor atención de los usuarios y de la comunidad.
13. Frente a cualquier discrepancia que se suscite con los profesionales del establecimiento, el académico deberá dirigirse a la autoridad del Instituto responsable de la actividad en la cual está involucrado o a quien representa a su institución ante el establecimiento de Salud.

14. Deberán prestar su colaboración en las investigaciones de carácter administrativo que defina la autoridad del respectivo Establecimiento de Salud municipal, particularmente dando cumplimiento a las citaciones que les cursen los fiscales encargados de dichos procedimientos, relacionados con las materias reguladas por este Convenio.
15. Mantener un estricto cuidado en el uso y mantención de los equipos médicos y computacionales incluidos el software de aplicación en el área de salud municipal.

DECIMO TERCERO: Deberes y Obligaciones de los Estudiantes del centro formador.- Los alumnos o estudiantes en prácticas del Instituto deberán cumplir con los siguientes deberes y obligaciones:

1. Observar en todo momento las normas éticas y de conducta que rijan en el establecimiento.
2. Portar identificación visible en su uniforme que muestre su nombre, carrera o curso y Centro Formador al cual pertenece.
3. Poner especial atención al trato digno y respetuoso a los usuarios y personal del establecimiento, sin discriminación de ninguna especie.
4. Respetar la confidencialidad de la información con la atención de los usuarios y su derecho a la privacidad.
5. Estar inmunizados contra los riesgos infecciosos que se definan en el curso de la aplicación del presente convenio, como por ejemplo la Hepatitis B.
6. Los Alumnos del Instituto no estarán autorizados para firmar o informar solicitudes o resultados de exámenes, procedimientos o actividades de cualquier tipo, correspondiendo tal labor al funcionario responsable del respectivo Establecimiento.
7. En las actividades que tengan que ver con la asistencia de los usuarios o de la comunidad, respetarán los protocolos y guías clínicas que hayan definido las autoridades del establecimiento.
8. Frente a emergencias sobrevinientes durante su permanencia en el CFPT, deberán prestar su concurso, bajo la dirección del profesional responsable del establecimiento. La Municipalidad deberá informar por escrito y oportunamente estas circunstancias a la contraparte Técnica del Centro Formador.
9. En caso de emergencia sanitaria sobrevinientes durante su permanencia, deberán ponerse a disposición de las autoridades de la Municipalidad y del establecimiento.

10. Frente a cualquier discrepancia que se suscite con los profesionales del establecimiento, el estudiante deberá dirigirse al docente a cargo.
11. Podrán participar de todas las actividades a las que sea invitado por los directivos superiores y ejecutivos del establecimiento, que signifiquen contribuir al desarrollo del establecimiento y a la mejor atención de los usuarios y de la comunidad.
12. Durante el desarrollo de las prácticas profesionales controladas, los alumnos quedarán sujetos a las normas que rijan el funcionamiento del Centro de Salud, regulada por el Departamento de Salud Municipal.
13. Los alumnos en Práctica Profesional Controlada sólo podrán realizar y ser asignados a labores propias de su especialidad o que corresponda a su programa de estudios, no pudiendo realizar labores administrativas ni responsabilizarse por programas propios del profesional de salud según corresponda.
14. Deberán prestar su colaboración en las investigaciones de carácter administrativo que defina la autoridad del respectivo Establecimiento de Salud municipal, particularmente dando cumplimiento a las citaciones que les cursen los fiscales encargados de dichos procedimientos, relacionados con las materias reguladas por este Convenio. Mantener un estricto cuidado en el uso y mantención de los equipos médicos y computacionales incluidos el software de aplicación en el área de salud municipal.

DECIMO CUARTO: Deberes y Obligaciones de la Municipalidad y los Centros de Salud bajo su dependencia.- La Municipalidad, así como los establecimientos de salud incluidos en este Convenio en la cláusula tercera, tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

1. Aceptar en sus dependencias al número de alumnos en práctica en los términos y condiciones señalados en la Cláusula Cuarta de este instrumento, otorgando las facilidades y proporcionando los medios necesarios para la adecuada realización de sus actividades.
2. Utilizar los equipos, insumos y bienes aportados por el Centro Formador o adquiridos con sus fondos, según lo establecido en la Cláusula Décima de este instrumento, exclusivamente para los fines del presente Convenio y, en especial, para cubrir las necesidades y requerimientos de los alumnos en práctica del Instituto.
3. Reponer a su costo los equipos, insumos y bienes aportados por el Centro Formador, que hubiesen sido utilizados para fines distintos a los antes

señalados, sustraídos, perdidos, sin incluir aquellos declarados obsoletos o sin vigencia o deteriorados por su uso.

4. Restituir los bienes y equipos del Instituto al finalizar el Convenio, en los términos previstos en la cláusula Octava de este instrumento.
5. Realizar la vigilancia epidemiológica de los accidentes cortopunzantes ocurridos a alumnos y docentes del Centro Formador en los recintos del Municipio y notificar al Centro Formador
6. Informar oportunamente a la Centro Formador acerca de los proyectos de investigación en que participe, relacionados con el área de Salud y/o con las materias del Convenio.
7. Informar oportunamente al Instituto acerca de las normas, órdenes y reglamentaciones internas de higiene, seguridad y convivencia que imparta la Municipalidad para sus centros de Salud dependientes, así como aquellas impartidas por disposición del Servicio de Salud Araucanía Sur para su red asistencial.
8. Evaluar a los internos, mediante pauta aplicada al finalizar el periodo de práctica, por el profesional encargado en el Centro de Salud, según pauta generada por el Instituto para cada carrera.

DECIMO QUINTO: Derechos Laborales de los Funcionarios de la Municipalidad y del Instituto.- Las partes deberán dar cabal, íntegro y oportuno cumplimiento a la normativa laboral y previsional aplicable a los dependientes, funcionarios y académicos de la respectiva Institución.

Los funcionarios del Instituto no tendrán vínculo de dependencia o subordinación alguna con la Municipalidad, asimismo, los funcionarios de la Municipalidad no tendrán vínculo de dependencia, subordinación o remuneración con el Instituto.

Cada parte tendrá los derechos y obligaciones legales, contractuales, laborales y previsionales que como empleador le corresponde respecto de sus trabajadores, funcionarios, dependientes o académicos, según sea el caso. En caso que, por aplicación de las leyes laborales o previsionales, especialmente la Ley de Subcontratación, cualquiera de las partes deba pagar judicial, extrajudicial o administrativamente cualquier suma de dinero por el incumplimiento de estas obligaciones a favor de los trabajadores, funcionarios, dependientes o académicos de la otra, o de los correspondientes organismos previsionales públicos o privados, podrá exigir a su contraparte la restitución íntegra y oportuna de dichos fondos en el más breve plazo.

DECIMO SEXTO: Responsabilidad Civil de las Partes, el Personal y Estudiantes.- Las partes deberán adoptar todas las medidas necesarias que prevengan que se



produzcan situaciones de riesgo o daño para las personas y bienes, y paliarlas cuando sucedan. Con este fin, entregarán las orientaciones necesarias al personal, académico y estudiantes, las que previamente deberán ser puestas en conocimiento del Instituto.

El Instituto responderá ante la Municipalidad o el establecimiento bajo su dependencia, por los perjuicios que su actividad produzca, incluyendo cualquier deterioro intencional que sufran los equipos, instrumental e implementación existentes en el lugar o unidad de práctica, así como el daño a las personas, siempre que sean imputable a culpa o dolo del alumno en práctica o los docentes intervinientes, y sin perjuicio del desgaste o deterioro proveniente del transcurso del tiempo y de su uso legítimo. La responsabilidad de las partes, el monto de los daños y demás asuntos relacionados con la aplicación de esta cláusula se determinará conforme el respectivo sumario administrativo o investigación sumaria, para el caso de los funcionarios públicos, académicos, funcionarios y alumnos del Instituto, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula Vigésimo Primera de este instrumento.

DECIMO SÉPTIMO: Contraparte técnica y administrativa: Para los efectos de este convenio, se deja constancia que las contrapartes técnicas y administrativas serán las siguientes, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que asistan a los respectivos representantes legales:

De la Municipalidad

Contraparte Técnica :

Director del Departamento de Salud Municipal o la persona a quien delegare esta función.

Contraparte Administrativa :

- Funcionario encargado de Convenios y Campos Clínicos de Departamento de Salud Municipal

Del Centro Formador

Contraparte Técnica :

- Coordinador de Campos Clínicos de la Sede Temuco

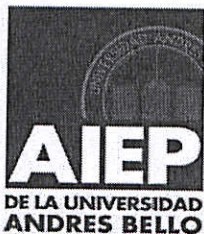
Contraparte Administrativa :

- Director Ejecutivo de la Sede Temuco

Corresponderá, en general, a la respectiva Contraparte Técnica, velar por el normal desarrollo y cumplimiento del Convenio en sus aspectos técnicos, curriculares, académicos, de salud y médicos, la relación entre los alumnos y académicos del Instituto y los profesionales de los Centros de Salud dependientes de la Municipalidad y sus usuarios, y asesorar a su respectivas jefaturas en dichas materias, según sea el caso.

Corresponderá, en general, a la respectiva Contraparte Administrativa, velar por el cumplimiento de las normas y contenidos del Convenio, llevar el control de los





inventarios y asesorar a sus respectivas jefaturas en dichas materias, según sea el caso.

DÉCIMO OCTAVO: Evaluación del Convenio.- Sin perjuicio de lo anterior, las partes convienen que los términos del Convenio serán revisados o evaluados anualmente conforme las necesidades de las Instituciones y los resultados de su ejecución.

Lo anterior no podrá afectar, alterar o limitar en lo esencial los términos y condiciones de este Convenio ni las obligaciones de las partes, ni el plazo de duración del Convenio, sin el acuerdo expreso y escrito de ambas partes.

En caso de tomar conocimiento de cualquier hecho o evento relevante relacionado con la ejecución del Convenio, la respectiva parte deberá oportunamente informar o a la Contraparte Técnica o Administrativa de la otra, según sea el caso.

Para la administración de este convenio se creará un **Comité Ejecutivo**, integrado por 6 (seis) personas: tres profesionales de la Municipalidad, nombrados por Decreto Alcaldicio y tres del centro formador.

Podrán incorporarse a este Comité, con derecho a voz, uno o más directivos del Departamento de Salud Municipal y un académico director de Departamento o de Carrera, si la discusión de aspectos específicos lo amerita.

Este Comité Ejecutivo deberá sesionar, a lo menos, bimensualmente o cuando una parte lo solicite a la otra.

Tendrá como funciones velar por la correcta ejecución de este convenio y proponer a las autoridades de las instituciones mandantes las resoluciones o modificaciones que se hayan detectado como necesarias durante la evaluación del Convenio.

DÉCIMO NOVENO: Duración del Convenio.- El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de 09 (nueve) años a contar de la fecha de su firma, será renovable por decisión expresa de ambas por periodos anuales incorporando la normativa vigente sobre CFPT.

VIGÉSIMO: Resolución del Convenio.- Las partes tendrán derecho a poner término anticipado al Convenio, en caso de incumplimiento grave de algunos de sus términos, mediante aviso previo por carta certificada.

En la eventualidad que se rescinda anticipadamente el Convenio, las partes cautelarán que los estudiantes de las carreras y los programas de formación en curso no sean perjudicados, debiendo acordarse los términos en que continuarán sus actividades en el mismo Campo de Formación Profesional y Técnica u otro que el Centro Formador haya convenido. En el caso que el Convenio haya sido resuelto por el Centro Formador por transgresiones graves de ésta, será de su entera responsabilidad resolver la continuidad de estudios de sus alumnos.



En los casos en los cuales el Campo de Formación Profesional o Técnica haya sido asignado con carácter prioritario o exclusivo al Centro Formador, éste no podrá ser asignado a otra institución de educación superior para la misma carrera, hasta que no hayan finalizado los cursos comprometidos con el Instituto.

CUARTA PARTE

OTRAS DISPOSICIONES:

VIGESIMO PRIMERO: Coordinación, Participación y Resolución Amistosa de Conflictos.- La coordinación y asesoría en la gestión, implementación y ejecución del presente convenio, por parte de la Municipalidad, corresponderá al Comité Ejecutivo, señalado en párrafo cuarto de la cláusula Décima Octava de este instrumento.

Las partes procurarán la participación en los procesos de gestión, implementación y ejecución del convenio, así como procurarán dar una solución amistosa y consensuada a los conflictos que se presenten.

VIGESIMO SEGUNDO: Domicilio y Jurisdicción.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente.

VIGESIMO TERCERO: Protocolos y Anexos.- Las modalidades, condiciones y demás términos específicos de este Convenio que no constan en el presente instrumento serán objeto de Protocolos o Anexos Complementarios que serán celebrados y suscritos por las partes y que se entenderán formar parte del presente instrumento para todos los efectos legales.

VIGESIMO CUARTO: Ejemplares del Convenio.- El presente Convenio se firma 4 ejemplares de un mismo tenor, quedando 2 en poder de cada parte.


VIGESIMO QUINTO: Las partes declaran y garantizan cumplir con la normativa aplicable a la ley 20.393 de fecha 2 de Diciembre de 2009, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y delitos de Cohecho.

PERSONERÍAS Y FIRMAS:

Personerías.- La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012 y en decreto Alcaldicio N° 4.368 del 06 de Diciembre de 2012 ; La personería de don Fernando Martínez Santana y de don

Rodrigo Guzmán Posavac, para representar al Instituto Profesional AIEP, consta en la escritura pública otorgada con fecha 3 de julio de 2012 en la Notaría de don Andrés Rubio Flores y en la de 11 de junio de 2013, en la Notaría de don Raúl Undurraga Laso.




Miguel Ángel Becker Alvear
Alcalde
Municipalidad de Temuco




Fernando Martínez Santana
Rector
Instituto Profesional AIEP


Rodrigo Guzmán Posavac
Vicerrector de Operaciones
Instituto Profesional AIEP


CVF / MSR / MMM

ANEXO A



Temuco, 08 de Octubre de 2013 .

Señores
Instituto AIEP , Temuco .
Atte., Sr. Roberto Rubilar .
Presente

Estimado señor :

Por intermedio de la presente hacemos llegar a usted el presupuesto por la construcción de la Ampliación del CECOF El Salar en 57,61 m2 consistente en :

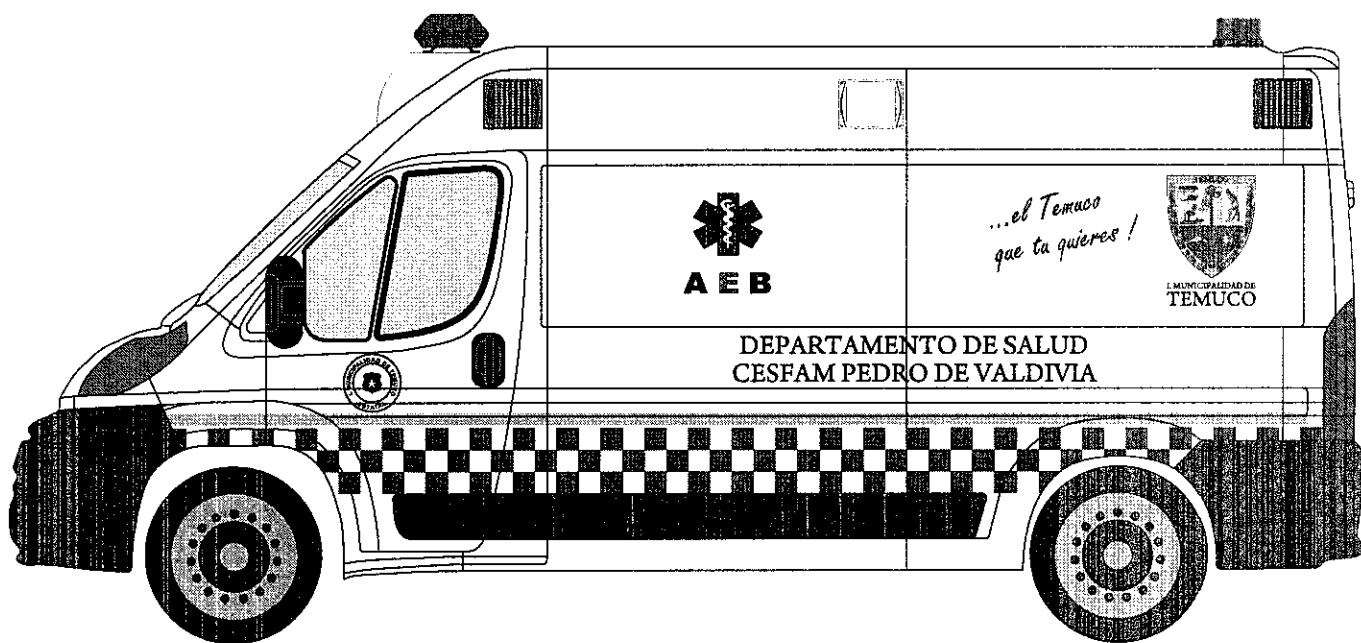
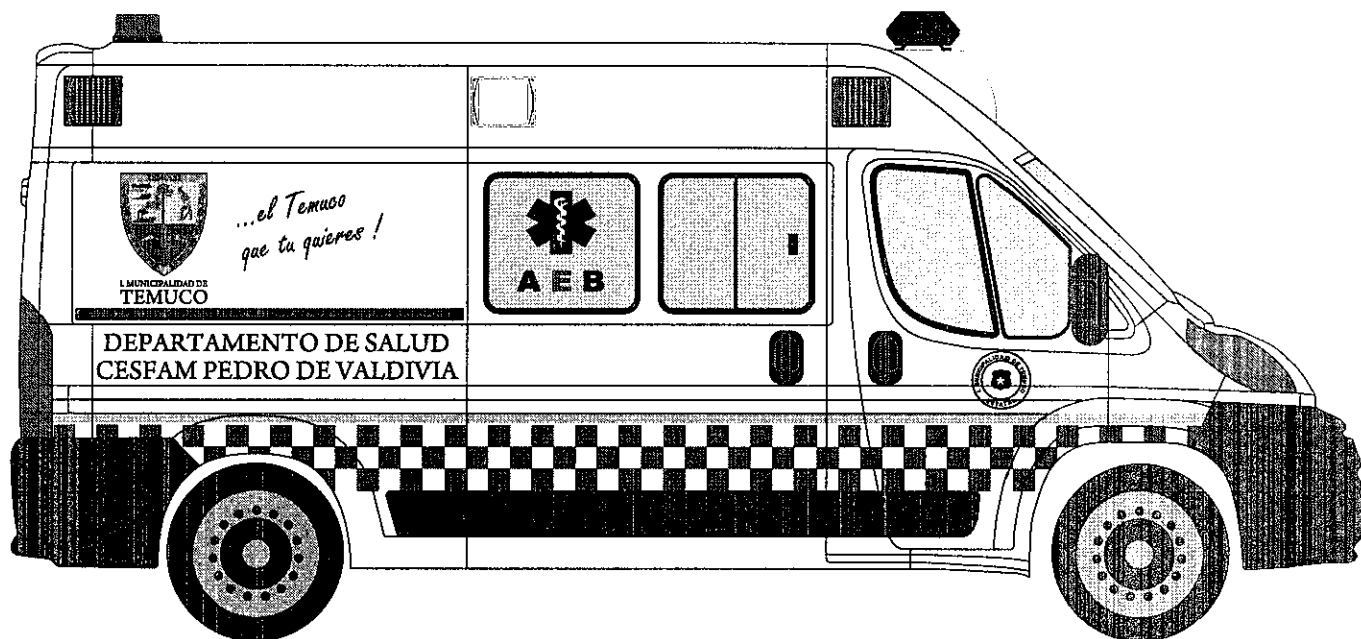
- 1.- Construcción de dos módulos de atención Multipropósito de 12 m2. útiles cada uno con similar estándar de construcción al existente , solo colocando cerámica en el piso en vez de baldosa . Además se construirá pasillo de 7,78 m2 que unirá ambas salas .
- 2.- Construcción de un módulo dental de 25 m2 útiles , ídem al anterior en cuanto a estándar de construcción .
- 3.- Colocación de Velux sobre techo de sala de espera y modificación de sala contigua al SOME transformando con mueble , puerta y ventana de aluminio en zona de Botica .
- 4.- Se considera en cada recinto nuevo un radiador para calefacción , un lavamanos y en Box dental un fuentón lavacopa de acero inox. empotrado en mueble .
- 5.- Se considera que la ventana y reja , puerta posterior de Aluminio serán reutilizadas en la ampliación .
- 6.- Se consideran incluidos los gastos de Arquitectura y permisos de edificación .

El valor de los trabajos asciende a la suma de \$ 39.190.065 + IVA .

Agradeciendo de ante mano vuestra consideración y esperando que el presupuesto sea de su agrado , le saluda muy cordialmente

Constructora del Rio Ltda.
allan eugenio del rio

GRAFICA INSTITUCIONAL AMULANCIA "AEB "
I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
PEUGEOT BOXER 333 L2H2 4X2



Vº B Cliente
Fecha:

Vº B Área comercial
Fecha:

Vº B Jefe de Producción
Fecha:



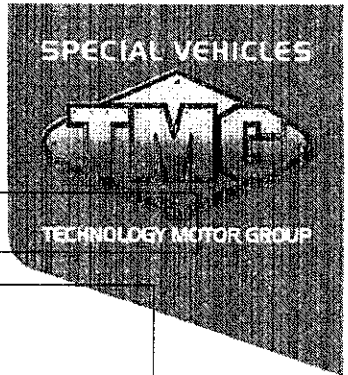
GRAFICA INSTITUCIONAL AMULANCIA "AEB "
I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
PEUGEOT BOXER 333 L2H2 4X2




Vº B Cliente
Fecha:

Vº B Área comercial
Fecha:

Vº B Jefe de Producción
Fecha



COT

CLIENTE: At.  Agustin Jara Illanes Jefe Servicios Generales Departamento de Salud Municipalidad de Temuco ajara@temuco.cl	FECHA: 08-09-2014
--	-----------------------------

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:
 AMBULANCIA AEB
 VEHICULO: 4X2 - MARCA: PEUGEOT MODELO: BOXER E-5 AÑO: 2015 - COLOR : BLANCO

“Ambulancia Emergencia Básica (AEB),
 según Norma Chilena 2426 of. 98 y standard San José”

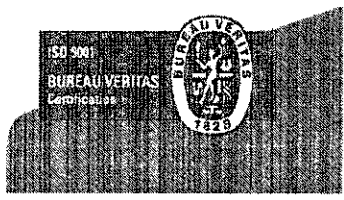


ESPECIFICACIONES TECNICAS

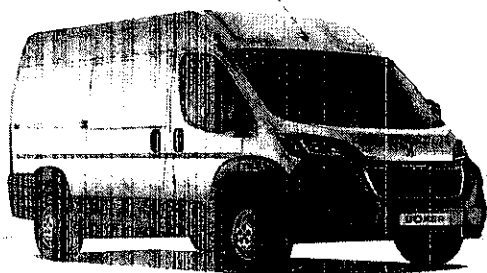
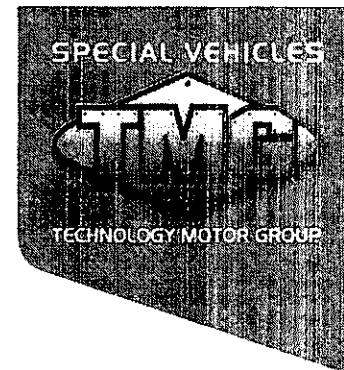
TECHNOLOGY MOTOR GROUP S.A. - Calle Matucó, Planos Francos, Oficina 100
 Oceánica 9750, Parque Industrial Puerto Santiago, Pudahuel, Chile.
 Tel: 56 21 571 9000 - Fax: 56 21 571 5000
 Email: tmg@tmg.cl - Web: www.tmg.cl

ALTERNATIVA PEUGEOT BOXER, EURO V10, CHILE
1. VEHICULO: PEUGEOT BOXER LH2
 CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

Usuario Almacén Público, Zona Franca,
 Mar Adriático 4746, Reina Mar,
 Iquique, Región de Tarapacá, Chile.



VEHICULO: 4X2,
 Año de fabricación y comercialización 2015
 Nuevos, sin uso, origen ITALIA.



PEUGEOT
 Nueva BOXER
 FURGÓN L2H2

	L2 H2 Heavy Range 22L HD 150 HP
Largo (mm)	5413
Ancho sin espejos (mm)	2050
Alto (mm)	2522
Alto de umbral de carga en vacío (mm)	535 a 560
Distancia entre ejes (mm)	3450
Voladizo delantero (mm)	948
Voladizo trasero (mm)	1015
Radio de giro entre veredas (mm)	6150
Radio de giro entre muros (mm)	6420
Despeje mínimo nivel cubrecarter (mm)	162
Despeje mínimo nivel salida tubo escape (mm)	225

Volumen útil (m3)	11,5
Largo interior útil (mm)	3120
Alto útil al centro (mm)	1932
Ancho útil en piso de ruedas (mm)	1422
Ancho útil al centro (mm)	1870
Cantidad de plazas	3

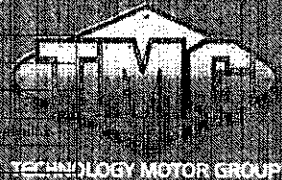
Ancho de la puerta corrediza derecha (mm)	1250
Alto de la puerta corrediza (mm)	1755
Alto de las puertas traseras (mm)	1790
Ancho de las puertas traseras (mm)	1562

Peso al vacío en orden de marcha (Kg)	2040
Carga remolcable con freno (Kg)	3000
Carga remolcable sin freno (Kg)	750
Peso total con carga autorizada (Kg)	3500

Tecnología MOTOR GROUP S.A. Casa Matriz y Planta Industrial: Casapichu 9750 - Parque Industrial Puerto Santiago, Pudahuel. Teléfono (56-2) 571 6900 Fax (56-2) 571 5930 - Santiago, Chile. Correo electrónico: ventas@tmc.cl Web: www.tmc.cl	Sucursal IQUIQUE: 1535 Usuario Almacén Público, Zona Franca, Mar Adriático 4748, Reina Mar, Iquique, Región de Tarapacá, Chile.
--	--

Ciclo	Diésel
Tecnología	Turbo con Geometría Variable, Intercooler





Alimentación	Inyección directa Common Rail	
	Cilindrada (cm3)	2198
	Configuración	4 cilindros en línea
	Distribución	Transmisión por Cadena, Doble Eje de Levas en Culata,
	Potencia máxima (HP DIN a r.p.m.)	150 @ 3500
	Torque máximo (Nm CEE a r.p.m.)	350 desde 1750 a 2500
Norma de emisión	Euro 5	
Velocidad máxima (en Km/h)	156	
	Consumo - ciclo urbano	10,8
	Consumo - ciclo extra - urbano	5,4
	Consumo - ciclo mixto	7,3
	Emissiones de CO2 - ciclo mixto(g/km)	199
Capacidad del estanque (en litros)	125	
Tipo de caja de velocidad	Mecánica, 6 velocidades	
	Tipo de neumáticos	225/75 R 16 C
	Tipo de frenos delanteros / Tipo de frenos traseros	Discos ventilados / Discos
	Eje Tracción	Delantera
	Tipo de suspensión delantera	Suspensión independiente pseudo-McPherson con brazo inferior triangulado y barra estabilizadora
	Tipo de suspensión trasera	Puente rígido, amortiguadores hidráulicos doble efecto telescópicos inclinados y barra estabilizadora

NOTA

Las descripciones, características y equipamientos son datos exclusivamente a título informativo y pueden ser modificados en primer lugar por Peugeot Chile S.A. Los contenidos presentados aquí son solo referencias y aproximados y no le sirven para nada. Corresponden a valores que han sido conocidos por el fabricante a través de pruebas y mediciones efectuadas por él y que, por ello, son comunicados de acuerdo a lo que establece el momento de la impresión de este material. Estos valores de consumo han sido obtenidos de conformidad con la Directiva 80/1256/CEE (EURO) y pueden variar en función del comportamiento al volante de quien conduce de las condiciones materiales de uso del vehículo, del mantenimiento del vehículo y de la utilización de los accesorios, entre otros múltiples factores.

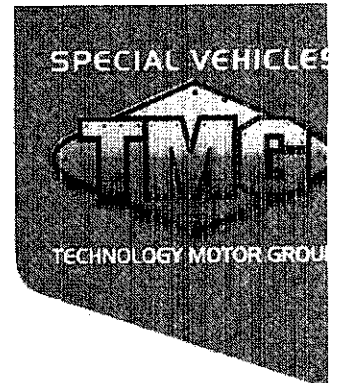
TECHNOLOGY MOTOR GROUP S.A. Casa Matriz y Planta Industrial:
Oceánica 9750, Parque Industrial Puerto Santiago, Pudahuel.
Tel. (56-2) 571 5900* - Fax (56-2) 571 5930 - Santiago, Chile.
E-mail: tmg@csj.cl - Web: www.tmg.cl

Sucursal IQUIQUE:
Usuario Almacén Público, Zona Franca,
Mar Adriático 4746, Reina Mar,
Iquique, Región de Tarapacá, Chile.



EQUIPAMIENTO

Nueva BOXER



furgón

	12H2
	Heavy Range
Aire acondicionado	
Separación de habitáculo y área de carga	
Alzavidrios delanteros eléctricos	
Espejos Eléctricos dobles, abatibles eléctricamente	
Apertura de las puertas traseras a 270°	
Asientos con Apoyacabezas	
Asiento conductor con apoyabrazo y regulación de altura	
3 Plazas; Plaza Central con Respaldo Multifunción	
Compartimiento bajo techo de 22l de capacidad	
Cierre centralizado de puertas con mando a distancia	
Dirección asistida variable	
Espacio guarda-objetos bajo asiento delantero conductor	
Espacios guarda-objetos en la consola central	
Espacios guarda-objetos en las puertas delanteras	
Guantera panel superior acompañante refrigerada	
Guantera con llave bajo consola central (11,4l de capacidad)	
Porta-vaso	
Puerta lateral derecha corrediza	
Control Crucero y Limitador de velocidad regulable	
Tableta para escribir en la consola central	
Toma de corriente 12V en la cabina	
Volante regulable en altura y profundidad	
ABS + Asistencia al Frenado de Urgencia (AFU)	
Control de Estabilidad Adaptativo ESP + Control de Tracción ASR	
Hill Assist (Ayuda a la partida en pendiente, en ambos sentidos de marcha)	
Airbag conductor + Airbag pasajero para los dos acompañantes	
Alarma perimetrica antirrobo + Alarma anti-lift	
Antiarranque electrónico Peugeot	
Cierre automático de las puertas al andar	
Cinturones de seguridad delanteros laterales regulables en altura con pretensor pirotécnico	
Computador a bordo multifunción	
Separador de cabina reforzado	
Comando interior diferenciado para cierre de puertas	
Protección bajo motor	
Sensor de luz y encendido automático de faros	
Sensor de retroceso	
Suspension reforzada, paquete de resortes con doble hoja	
Intermitentes integrados en los espejos exteriores	
Faros halógenos lisos	
Protecciones laterales exterior pasaruedas	
Retrovisores exteriores de sobredimensión	
10 ganchos en el compartimiento de carga	
Cierre selectivo de zona de carga desde tablero	
Dos puertas traseras batientes, apertura a 270°	
Encendido automático iluminación espacio de carga a la apertura de las puertas	



Puerta lateral corrediza derecha	
Toma de corriente 12V en el espacio de carga	
Radio CD/MP3 con Pantalla Touch 5.0", Bluetooth con Audio Streaming, Reconocimiento Vocal, Comandos al Volante y entrada USB	

NOTA
Las distribuciones, características y equipamientos son dados exclusivamente a título indicativo y podrán ser modificados.

2. HABILITACION Y EQUIPAMIENTO AMBULANCIA VERSION "AEB", según Norma Chilena 2426 Of. 98, Especificaciones Técnicas y standard SAN JOSE

EXTERIOR

1. **TECHO ALTO original fábrica, altura libre interior: 1.85 mts.**

2. Un (1) Foco halógeno de 50 watts instalado en zona de carga trasera del vehículo. Comandado desde cabina de conducción con luz testigo de funcionamiento.

3. Una (1) Ventana con marco aluminio anodizado considera vidrio de corredera, instalada en lateral derecho de módulo sanitario, (puerta corredera). Vidrios debidamente pavonados para impedir visualización desde el exterior.

TECHNOLOGY MOTOR GROUP S.A. Casa Matriz y Planta Industrial:
Océánica 9750, Parque Industrial Puerto Santiago, Pudahuel.

Sucursal IQUIQUE:
Usuario Almacén Público, Zona Franca.





4. Dos (2) Vidrios fijos ubicados en puertas traseras con pavonado autoadhesivo.

5. Firme Pisadera de acceso trasero, fabricada en acero con superficie antideslizante, original fábrica.

II. EQUIPOS DE ALERTA LUMINOSA, PERIMETRAL Y SONORA :

6. Sistema Alerta Luminosa compuesto por:

- Una (1) Baliza del tipo BARRAL PRINCIPAL sistema LED (nueva tecnología) con destelladores, color ROJO / AZUL. Comando en cabina conducción.
- Baliza montada sobre base aerodinámica fabricada en Fibra de Vidrio, pegada y sellada a la carrocería.
- Dos (2) Balizas de cono, sistema LED, color rojo, instaladas en parte trasera superior de techo. Comando en cabina conducción.
- Kit Focos perimetrales sistema LED (nueva tecnología), compuesto por 4 focos color rojo-azul, ubicados en ambos laterales techo-alto. Comando cabina conducción.
- Dos focos laterales, uno a cada lado, foco de escena, ilumina area de trabajo.

7. Una (1) Sirena electrónica multitonos (4 tonos) más PASO GANSO y **ALTAVOZ** con parlante incorporado al mini-barral de 100 watts de salida, comando en cabina de conducción.

8. Alarma de retroceso.

III. CABINA CONDUCCIÓN

9. Foco buscacaminos 12 volts portátil, conectable al encendedor hívehículo.

10. Sirena multitonos detallada en punto 7.

IV. INTERIOR ÁREA PACIENTE

1.



Ó **1: Aislación y Revestimiento interior :**

- Aislamiento interior termo acústico, a través de espuma poliuretano alta densidad (retardante al fuego).
- Revestimiento Paredes laterales y Cielo revestidas en material plástico (Fibra de Vidrio), material extrarresistente, de fácil limpieza, antibacteriano, calidad automotriz. Color claro.

1: Mampara Separación y Ventana Intercomunicación:

Panel divisorio de contracabina fabricado en FIBRA DE VIDRIO (material extrarresistente, antibacteriano, de fácil limpieza) con fijación superior e inferior. Sellado antihumedad.

Considera :

- Una (1) ventana de corredera para intercomunicación entre cabina conducción y módulo sanitario, **según norma Chilena.**

1: Piso:

Con base de madera alta densidad 10 mm. espesor con recubrimiento continuo de linóleo de alto tráfico y/o aplicación de sello 100% de piso con tratamiento impermeabilizante. Sellado perimetral y protección elevado en paredes de 5 cms. Piso plano, sin resaltes, ni juntas. Protecciones de aluminio en puertas de accesos.

1: Protección zona Acceso camilla:

Placa acero inoxidable para protección del piso en parte trasera del acceso camilla retráctil para impedir desgaste prematuro.

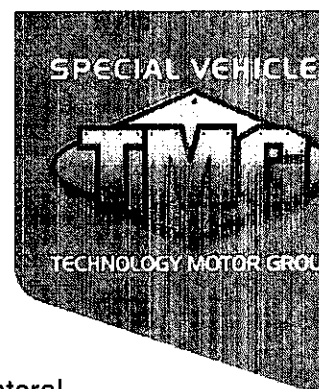
1: Asiento Paramédico:

Butaca anatómica calidad automotriz, acolchada y tapizada en tevinil lavable con cinturón de seguridad de 3 puntas, ubicada en sector contra cabina. Considera apoya brazo izquierdo.

1: Asiento lateral longitudinal:

Estructurado en acero interiormente, fabricado en FIBRA DE VIDRIO (material 100% lavable), ubicado costado derecho del área paciente. Asiento considera:

- Capacidad 3 personas.
- Respaldo de Apoyo acolchado.
- Cubierta acolchada, tapizada y abatible.
- 3 cinturones seguridad de 2 puntas,
- Kit cinturones seguridad para traslado 2º paciente, sobre tabla espinal larga.
- Espacio interior para guardar equipos inmovilización y espacio para traslado camilla scoop tipo cuchara ó tabla espinal larga.



1 MOBILIARIO INTERIOR AMBULANCIA:

- **Un (1) Mueble Anaquel Médico**, instalado en panel lateral izquierdo, A TODO EL LARGO Y ALTO del módulo sanitario, cantos protegidos, sellado antihumedad, **provisto de puertas corredera en policarbonato/acrílico transparente, según normativa vigente SAMU RM.** Considera repisa para bomba de aspiración, divisiones interiores para almacenaje de elementos médicos, espacio con anclajes para traslado de tablas espinales largas y 2 cajoneras con cierre velcro, para transporte de soluciones intravenosas ó fármacos de alta seguridad. *Medidas aprox.: 1.80 mts. alto x 2.50 mts. largo x 0,30 mts. fondo.* Mueble médico "libre de ruidos".
- **Materialidad PRFV modular.**
- **Un (1) Mueble-Modular**, ubicado en división de cabinas en entrada lateral con división para 2 bolsos de equipos de reanimación con capacidad aproximada de 180 lts. Provisto de correas con velcro ajustables y fijas al mueble. En su parte inferior almacenará un cilindro de oxígeno (6 mts.3) con sus respectivas fijaciones y anclajes regulables según tamaño del cilindro.

1 Pasamanos:

- Un (1) Pasamanos aluminio, instalado en cielo de módulo sanitario.
- Un (1) Pasamanos aluminio, instalado en panel contracabina, para fácil acceso por puerta lateral.
- Un (1) Pasamanos aluminio en costado asiento longitudinal, fijado al piso y lateral derecho.
- Todos los pasamanos e aluminio se les aplicara pintura automotriz que mejora su estética y durabilidad.
- Pasamanos flexibles (3) en acceso lateral y trasero

2 Barra Aluminio:

Una (1) barra portabomba de infusión, ubica en mueble médico y fabricada en aluminio estriado.

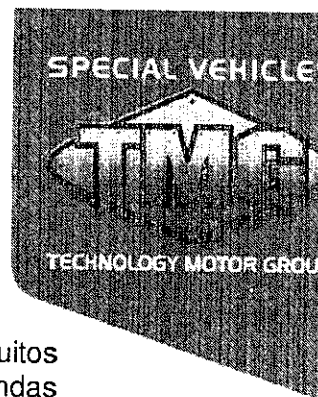
2 Portasueros:

Dos (2) Porta sueros retráctil con dos ganchos, para colgar soluciones intravenosas. Instalados en cielo de compartimiento sanitario.

2 Señalética y/o Alerta Interior :

- Isotipos ubicados interior módulo sanitario: PROHIBIDO FUMAR y USAR CINTURÓN SEGURIDAD.
- Huinchas reflectantes al interior de todas las puertas de acceso.

V. SISTEMA ELECTRICO AREA PACIENTE



26 CCD: Central de Comando Digital, compuesto por una placa de circuitos integrados de alta capacidad, teclas con luz piloto y leyendas identificatorias, protegido por fusibles y relays para los todos los consumos. Cables estandarizados, pre testados y protegidos en ductos independientes. Corta corriente general en tablero de conducción. Se considera plano eléctrico de todo el sistema eléctrico implementado.

27 Cortacorriente:

Un (1) interruptor de corte general de alimentación eléctrica a los circuitos del equipamiento ambulancia.

28 Panel centralizado de comandos:

Panel comandos digitales de equipos eléctricos adicionales módulo sanitario, ubicado en sector mueble botiquín para fácil operatividad del paramédico.

29 Toma corriente:

Dos (2) tomacorriente tipo plug de 12 volts 16 amps. para conexión de equipos médicos, tales como bomba aspiración, etc.

30 Iluminación interior área paciente comando a distancia en módulo sanitario, compuesto por:

- > Seis (6) apliqué tecnología LED, larga duración y bajo mantenimiento.
- > Dos (2) focos direccional dicroico, 12 volts.

31 Bateria Auxiliar para sistema eléctrico adicional:

Una (1) batería de 115 amp. de ciclo profundo (libre mantención) con puenteador, instalada con separador de carga y corta corriente.

VI. CLIMATIZACIÓN y AIRE ACONDICIONADO :

32 Calefacción:

Calefacción independiente en módulo sanitario. Funcionamiento por circuito cerrado de agua caliente. Equipo instalado en sector mueble anaquel médico.

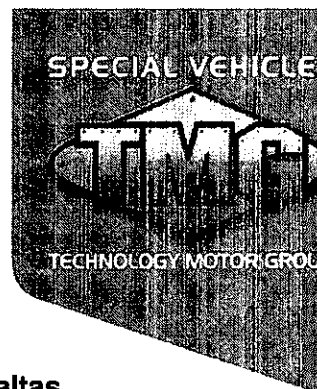
33 Extractor de Aire:

Un (1) Extractor de aire eléctrico 12 volts, centrífugo de gran caudal, comando independiente en módulo sanitario.

34 Ventilador:

Un (1) ventilador oscilante 12 volts, instalado en módulo sanitario, comando independiente en panel de control.

VII. EQUIPAMIENTO MEDICO:



32 CAMILLA PRINCIPAL PACIENTE:

Firme Camilla de Ambulancia 100% americana, sistema **patas altas RETRACTIL**, operable por una persona, capacidad hasta 180 kgs., manillas laterales abatibles, construida en duro aluminio con seis ruedas, dos rotatorias, respaldo abatible de 0 a 75°, lo que permite adaptarla a seis posiciones. Medidas aprox.: Largo 1.91 mts x Ancho 0,55 mts.

Incluye:

- Dos (2) Cinturones de seguridad.
- Una (1) Colchoneta de poliuretano cubierta en material antiséptico, sellada, 100% lavable, resistente al roce y a las bacterias.
- Dos barandas laterales abatibles.
- Dispositivo de anclaje, provisto de sujeción al piso de la ambulancia con manilla de desenganche rápido. Unidad de montaje permanente.
- Adicionalmente incluye: Inmovilizador PED (pediátrico), tipo Ferno.
- **Marca SITMED, modelo 39.**
- **Origen BRASIL.**

33 CAMILLA AUXILIAR:

Una (1) camilla auxiliar enrollable, cubierta en material plástico, manillas deslizantes. Capacidad hasta 180 kgs.

34 RED OXIGENO CENTRAL compuesta por :

- Línea de Oxígeno de alta presión con Regulador.
- Un (1) puesto toma conexión DISS, instalado en mueble medico.
- Flujómetro de columna.
- Humidificador reutilizable.
- Mascarillas: adulto (1) y pediátrica (1).
- Firme anclaje metálico ubicado interior mueble-modular con sistema polines para fácil deslizamiento.
- Un (1) cilindro oxígeno (acero) debidamente cargado. Capacidad 6 mts³. Ubicado en forma HORIZONTAL al interior de mueble-modular sector contracabina.

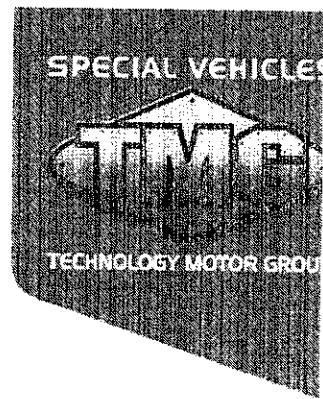
35 SISTEMA DE OXIGENO PORTÁTIL:

Sistema de oxigenoterapia portátil. Compuesto por :

- Un (1) cilindro de aluminio tipo "E" (0,65 mtrs.3), válvula Pin-Index.
- Regulador con flujómetro.
- Manguera y mascarillas adulto (1) y pediátrica (1).
- Anclaje aluminio del tipo oxi-clip para adosar a camilla principal.
- Carro de transporte.

36 BOMBA ASPIRACIÓN:

Una (1) Bomba de aspiración eléctrica 12 volts, presión de succión regulable de 0 a 500 mmHG, con regulador, trampa, vacuómetro y vaso decantador de 1



litro. Fijada en cubierta mueble botiquín.

37KIT RESUCITADORES AMBÚ con bolso de transporte :

- Un (1) Resucitador manual adulto tipo AMBU con reservorio y mascarilla.
- Un (1) Resucitador manual pediátrico tipo AMBU con reservorio y mascarilla.

38Tabla Espinal Adulto con Inmovilizador de cabeza:

- Una (1) fabricada en material plástico rígido y resistente, con capacidad aprox. de 250 kgs., medidas aprox.: 40 x 180 x 4 cms., 100% translúcida a los RX, orificios para levantarla, 3 correas con velcro para inmovilizar al paciente, orificios en la cabecera para instalar la base e inmovilizador lateral.
- Un Inmovilizador universal de cabeza, color naranja internacional adaptable a cualquier tabla espinal.

39KIT TABLAS ESPINALES:

Tablas espinales plásticas/madera. Excelente asepsia y terminación. Considera asas de transporte. Kit compuesto por:

- ✓ Una (1) adulto con 2 cintas seguridad.
- ✓ Una (1) pediátrica con 3 cintas seguridad.

40KIT INMOVILIZADORES:

- Un (1) Set de 3 collares cervicales regulables, 2 adultos y uno pediátrico, fabricado en polietileno rígido, material aséptico y resistente, origen U.S.A.
- Un (1) Set Férulas inflables/semirígidas para brazos y piernas tamaño adulto, compuesto por 5 piezas. Considera bolso de transporte.
- Chaleco extricación nacional.

41FONENDOSCOPIO:

- Un (1) Fonendoscopio doble cápsula.

42ESFIGNOMANOMETRO:

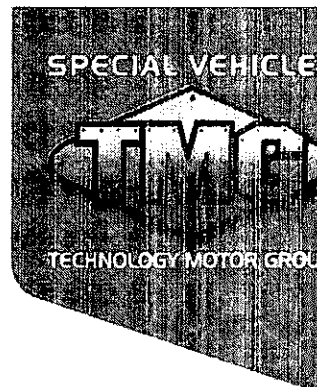
- Un (1) Esfigmomanómetro de reloj anerode.

43ELEMENTOS PROTECCIÓN PERSONAL, compuesto por :

- Tres (3) mascarillas.
- Tres (3) pares de guantes.
- Tres (3) anteojos protectores de trabajo.
- Tres (3) set ropa desechable.

44FRAZADAS Y SABANAS:

- Dos (2) Frazada de lana y acrílico para camilla.



- Dos (2) Sábanas de crea blanca para camilla.

4.5 SABANILLAS ISOTÉRMICAS:

- Dos (2) Sabanillas isotérmica aluminizada, flexible y resistente, que retiene calor irradiado por el cuerpo del paciente.

4.6

4.7 RECIPIENTE PARA DESECHOS:

Un (1) Recipiente para desechos, fabricado en acero inoxidable, lavable, desinfectable, con tapa y pedal, afianzado al compartimiento sanitario.

4.8 KIT MANEJO HEMORRAGEA EXTERNA compuesto de:

- ✓ Una (1) Pinza anatómica.
- ✓ Una (1) Tijera cirugía.
- ✓ Dos (2) Torniquetes tipo elástico.
- ✓ Una (1) Caja Apósitos de 6 unidades.
- ✓ Una (1) Venda elástica.
- ✓ Un (1) Desinfectante líquido tipo povidona.
- ✓ Una (1) Tela adhesiva.
- ✓ Una (1) Riñonera acero inoxidable.

4.9 UN (1) KIT ATENCIÓN DE PARTO compuesto por:

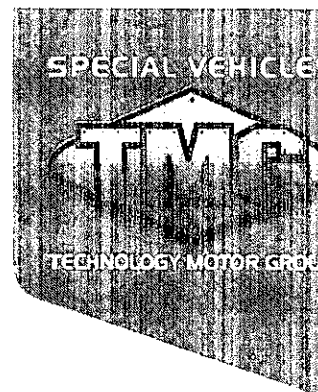
- Una (1) Tijera cirugía recta.
- Una (1) Pinza Kelly.
- Un (1) Porta agujas mayo
- Una (1) Sutura seda negra.
- Una (1) Caja de acero inoxidable de 20x10x4.
- Una (1) Caja de guantes desechables.
- Un (1) Lente protector de fluidos.
- Diez (10) Clamps.
- Una (1) pera.
- Tres (3) Servilletas crea verde 50x50 (paños clínicos)
- Un (1) set paños clínicos.

5. EQUIPOS COMPLEMENTARIOS:

- Un (1) Riñón de acero inoxidable
- Un (1) Pato urinario de plástico.
- Un (1) Pato coprológico de acero inoxidable (chata).
- Servilletas para limpieza (1 paquete).
- Una (1) Caja de Guantes Quirúrgicos.

5.1 Tabla tipo bitácora paramédico.

5.2 Maletín medico solo vacío, para transporte de insumos médicos.



5^c Cánulas oro faríngeas, dos adultos y dos pediátricas

VIII. SEÑALÉTICA INSTITUCIONAL (imagen corporativa) :

5^d IDENTIFICACIÓN Y DECORACIÓN INSTITUCIONAL, fabricada en material autoadhesivo calidad automotriz, incluye:

- Textos identificatorios en ambos laterales alusivos al municipio
- Isotipo institucional en ambos laterales.
- Textos AMBULANCIA color rojo reflectivo, delantera invertida y trasera normal
- Estrella de la vida con sigla AEB reflectivo, ubicado en laterales y vidrios de puertas traseras.
- Discos fiscales en ambas puertas cabina conducción
- Isotipos PROHIBIDO FUMAR y USAR CINTURÓN SEGURIDAD, ubicados al interior de compartimiento sanitario.
- Huinchas reflectantes en todas las puertas acceso, color blanco.

IX. EQUIPO DE COMUNICACIÓN VHF:

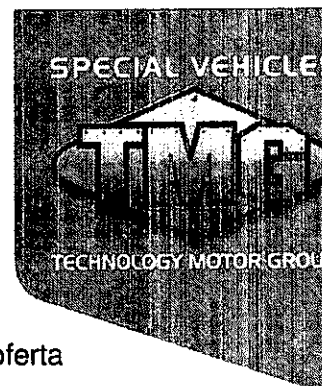
5^e Un (1) Equipo Transmisor móvil V.H.F/FM, Motorola/Kenwood digital sintetizado, 128 canales, rango frecuencias entre 136 a 174 Mhz., 25 watts de potencia, cumple norma chilena comunicación. Incluye:

- Micrófono de palma.
- Antena 3 db 5/8 onda.
- Conector.
- Programación e instalación.
- Manual de operación.

X. ACCESORIOS DE NORMA VEHICULO:

1. Gata y llave de ruedas.
2. Dos (2) Cinturones de seguridad de 3 puntas en cabina de conducción.
3. Un (1) Neumático de repuesto, ubicado bajo chasis.
4. Una (1) Radio AM/FM con CD original de fábrica.
5. Set de herramientas básicas originales del vehículo.
6. Un (1) juego de triángulos
7. Un (1) Botiquín simple
8. Un (1) extintor incendio 2 kgs. Cabina conducción
Un (1) extintor incendio 2 kgs. Módulo sanitario

GPS sistema de monitoreo para contralar ubicación en tiempo real de unidad móvil. Se instala dispositivo electrónico en camión. Se monitorea desde oficina remota ubicación de móvil. Entrega parámetros de km/tiempo 9. de traslado, etc. Sistema lo implementaría GPS Chile o similar. Este ítem



contempla por dos años servicio, el cual está dentro de nuestra oferta técnica y económica.

1(Permiso de circulación año 2014

CERTIFICADOS:

08	Póliza de Garantía del Equipamiento por parte de Conversiones San José . Documento se adjuntará al momento de la entrega. 25 MESES O 50 MIL KMS
09	Póliza de Garantía del vehículo por parte del representante automotriz , a través de su red concesionarios a lo largo del país. Póliza se adjuntará al momento de la entrega de la Ambulancia. 24 MESES LIBRE DE KMS

- Entrega en Temuco
- Capacitación

VIII. ACCESORIOS OBLIGATORIOS Y DOCUMENTACION:

56. Gata, llave de ruedas, set de triángulos, botiquín con accesorios reglamentarios.
57. Dos (2) Cinturones de seguridad de 3 puntas en cabina de conducción.
58. Un (1) Extintor de incendio de 4 kgs., en módulo sanitario, certificado y cargado.
59. Un (1) Extintor de incendio de 2 kgs. en cabina conducción, certificado y cargado.
60. Un (1) Neumático de repuesto, ubicado bajo chasis
61. Una (1) Radio AM/FM con CD y 2 parlantes.
62. Set de herramientas básicas originales del vehículo.
63. Manuel del propietario
64. Diagrama eléctrico del sistema eléctrico adicional



MARCA y MODELO AMBULANCIA AEB OFERTADA	VALOR UNITARIO \$ Con IVA
PEUGEOT BOXER Incluye AA original de fabrica	29.480.000.-

OPCIONAL:

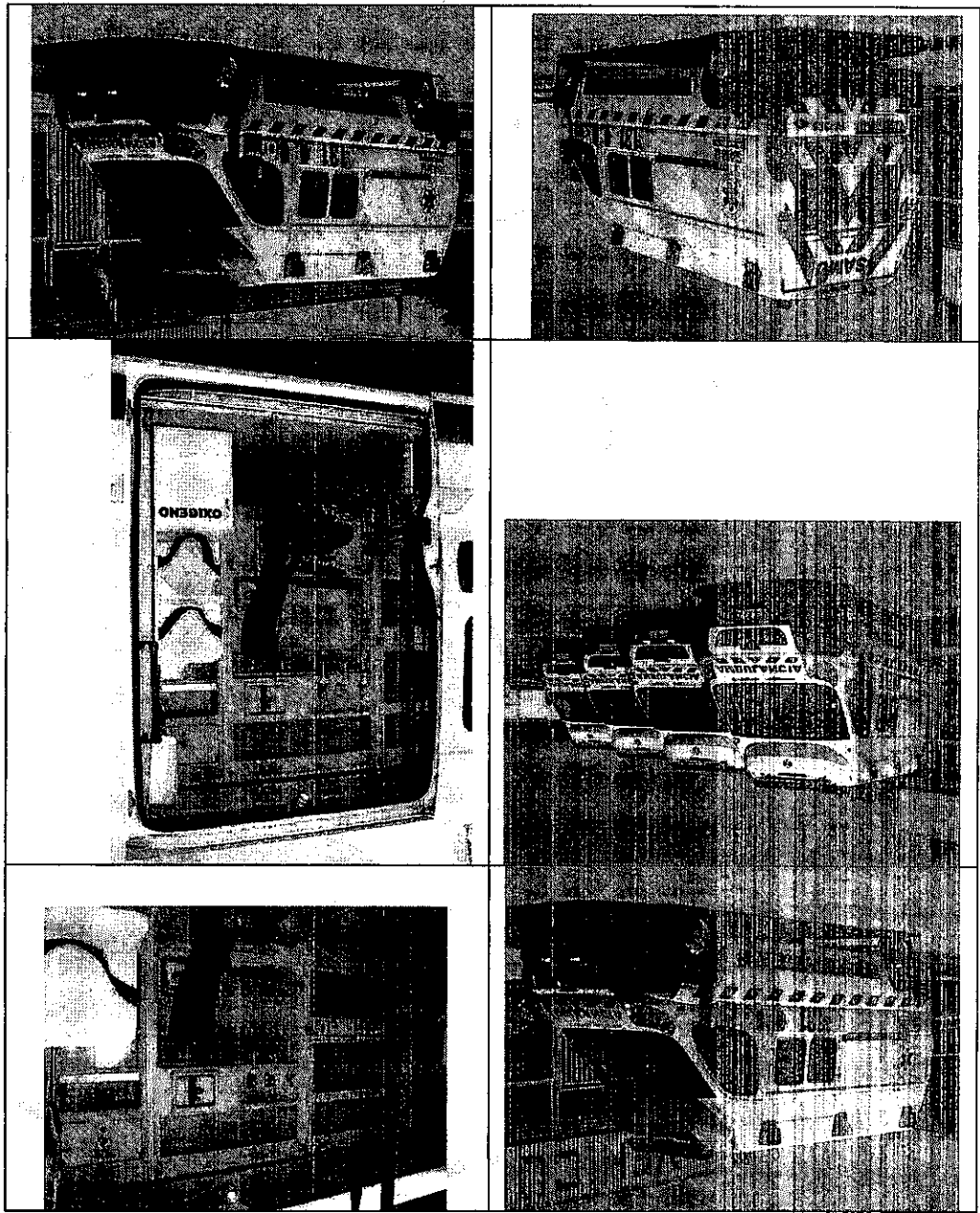
Desfibrilador tipo DEA	2.500.000.-
------------------------	-------------

CONDICIONES COMERCIALES:

- ❖ Condiciones de Pago : Orden de compra es requerida, Anticipo por 50%, saldo tres cuota fijas mensuales. Unidades quedaran en prenda hasta el cobro efectivo de ultimo pago. Gastos de prenda de cargo de cliente.
- ❖ Validez Oferta : 15 días.
- ❖ Plazo Entrega : A convenir (45 días)
- ❖ Ambulancias puestas en nuestra planta en Santiago.
- ❖ Garantía Técnica Conversión : 25 meses ó 50.000 km, lo que primero se cumpla
- ❖ Garantía PEUGEOT : 2 años ó 60.000 km., lo que primero se cumpla.

Quedando atentos a sus consultas, le saluda,

Ricardo Ubilla Barrios
Ventas
p. **CONVERSIONES SAN JOSE LTDA.**
Fono (2) 5715900
Email: rubilla@tmgchile.cl



FOTOS REFERENCIALES DE MODELO BOXER L3H3





TECHNOLOGY MOTOR GROUP S.A. Casa Matriz y Planta Industrial:
 Océánica 9750, Parque Industrial Puerto Santiago, Pudahuel.

Sucursal IQUIQUE:
 Usuario Almacén Público, Zona Franca.



